

**JDO. INSTRUCCION N. 1
GIJON**

SENTENCIA: 00449/2012

DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RAPIDO 0004506 /2012

SENTENCIA N°

En GIJON, a siete de Noviembre de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. CAROLINA MONTERO TRABANCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado los presentes autos, registrados con el número indicado en el encabezamiento de esta resolución y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, LOPD , MAPFRE CIA DE SERGUROS, AXA SEGUROS S.A., LOPD y el AYUNTAMIENTO DE GIJON asistido/a/s del/de la/s abogado/a/s D. LOPD LOPD , D^a LOPD , D. LOPD LOPD se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado n° 2501/12 procedentes de POLICIA MUNICIPAL. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes, se ha formulado acusación por el Ministerio Fiscal contra LOPD , calificando los hechos como delito(s) de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCION ETILICA, y solicitado la imposición de las siguiente(s) pena(s): de seis meses de multa con una cuota diaria de 6 euros con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, y 12 meses y tres días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores así como el abono de las costas procesales. El acusado con la responsabilidad civil directa de MAPFRE FAMILIAR y subsidiaria de LOPD indemnizará a BBVA AUTORENTING en la cantidad de 941,26 euros por los daños causados en el vehículo policial de su propiedad.

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del/de la/s acusado/a/s, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Secretario/a ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 801.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no



recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Queda probado y así se declara expresamente, que sobre las 4:50 horas del día 5 de noviembre de 2012, el acusado conducía, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, lo cual mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, y con el consiguiente riesgo para el resto de usuarios de la vía, el vehículo Mercedes C-180 con matrícula LOPD, propiedad de LOPD quien había autorizado su uso por el acusado, y asegurado en la compañía MAPFRE por la calle Hermanos Felgueroso de la localidad de Gijón, razón por la cual a la altura de la confluencia con la Avenida de la Costa y al realizar una maniobra de marcha atrás para aparcar en cordón colisionó con la parte posterior derecha con el vehículo policial marca Peugeot 308 Allure matrícula LOPD, propiedad BBVA AUTORENTING, que se encontraba detenido ante un semáforo en rojo, causando daños en el ángulo delantero izquierdo del mismo consistentes en rasponazos en la aleta y rotura del foco delantero izquierdo.

Advertida la sintomatología que presentaba el acusado y consistente en olor a alcohol claramente detectable, ojos enrojecidos y acuosos y habla pastosa, los Agentes le requirieron previa información de sus derechos para que se sometiese a un control de determinación del grado de impregnación de alcohol en el organismo en etilometro oficialmente autorizado, arrojando un resultado de 0,54 mg/l de alcohol en aire en la primera prueba practicada a las 05:14 horas y de 0,48 mg/l en la segunda llevada a cabo a las 05:32 horas. El propietario del vehículo policial BBVA AUTORENTING S.A. reclama por los daños causados, cuya reparación asciende a 941,26 euros, según informe de valoración aportado por la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCION ETILICA previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, en relación con el artículo 379.1 del mismo texto legal, del que resulta responsable, en concepto de autor LOPD, y al que procede imponer la pena interesada por el Ministerio Fiscal, reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el acusado con la responsabilidad civil directa de MAPFRE FAMILIAR y subsidiaria de LOPD LOPD deberá indemnizar al/a la/s los perjudicado/a/s de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de 941,26 euros.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a LOPD como autor/a/s responsable/s de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN SU MODALIDAD DE CONDUCCION ETILICA a las penas de MULTA DE CUATRO MESES con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, y OCHO MESES Y UN DIA de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

Que debo condenar y condeno a LOPD con la responsabilidad civil directa de MAPFRE FAMILIAR y subsidiaria de LOPD a que indemnice a BBVA AUTORENTING en la cantidad de 941,26 euros y al pago de las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma D^a CAROLINA MONTERO TRABANCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado.
Doy fe.